

MG

RADICADO: 2020-225 ACLARAR TERMINACION
MINIMA CUANTIA

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

Al Despacho. Bucaramanga, 2 de julio de 2021

KELLY JOHANNA GOMEZ ALVAREZ

Secretaria

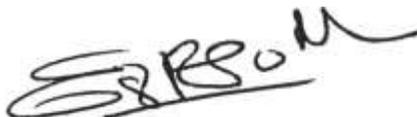
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, dos de julio de dos mil veintiuno.

La apoderada de la parte demandante CONSTRUCTORA CIMEC Y CONESPRO contra UNIDAD RESIDENCIAL CATLEYA en el anexo 042 manifiesta que aún le adeudan por honorarios la suma de \$216.000.00 y además le adeudan los gastos del proceso.

Bajo ese entendido se le coloca en conocimiento del demandado dicha manifestación, para que de ser posible se ponga en contacto con la parte demandante y de paso se evite un posible desgaste innecesario del aparato judicial y de paso puedan dar por terminado el proceso, con el aval obviamente del demandado, por haber propuesto excepciones de mérito.

NOTIFIQUESE



EDGAR RODOLFO RIVERA AFANADOR
Juez

Firmado Por:

**EDGAR RODOLFO RIVERA AFANADOR
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 003 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**99db42450ebca42ba307da238ceb79fa9c1a5c6b9e0c8a43a07e1f7203c0a
194**

Documento generado en 02/07/2021 10:00:34 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**